



Síntesis

A nivel internacional existen cuatro instrumentos jurídicos fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pero es la *Declaración universal de los derechos humanos* y el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*, en los que se establece la protección de los derechos políticos y, en el caso de México también son contemplados dentro de la *Constitución Nacional*.

El derecho a votar y a ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal y secreto, pretenden ser beneficiados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC); es decir, se pretende la digitalización del voto, pero aún cuando en algunos países se ha intentado, el rezago de nuestro país se ha hecho evidente, pues es imposible que se pretenda que comunidades que no tienen acceso a estas tecnologías se familiaricen de un día para otro, lo cual implica un capacitación previa, lo cual hace un tanto complicado su implementación inmediata. En el presente artículo se mencionarán algunos ejemplos del voto digital, en diferentes países y como ha funcionado.

Desarrollo

Es bien conocida la incidencia creciente en las distintas ramas del derecho de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) y, el derecho político no es en absoluto una excepción, ni en el aspecto teórico ni en su dimensión práctica. Aquí nos centraremos en la aplicación de estas tecnologías al derecho fundamental de voto, entendido como el poder reconocido por el ordenamiento a los individuos para que intervengan en la adopción de las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las que se expresa la voluntad popular, dedicándole especial atención al proceso de expansión del voto electrónico.

Debe anticiparse que con la expresión voto electrónico, nos referiremos a:

La emisión del sufragio a través de instrumentos electrónicos (urna electrónica, computadora u ordenador), aunque es habitual incluir en esta expresión al entramado tecnológico que hace posible el ejercicio del voto y su escrutinio (registro y control de la identidad del elector, recuento de los sufragios emitidos, transmisión de los resultados y asignación de los puestos a elegir). En ocasiones, se asocia, de forma impropia, el voto electrónico con el mero escrutinio informatizado.¹⁰

¹⁰ La globalización del voto electrónico. Miguel Ángel Presno Linera (profesor titular de derecho constitucional de la Universidad de Oviedo)





Conviene no perder de vista que en la democracia lo importante es la intervención con efectos decisorios de las y los ciudadanos en los asuntos políticos; en suma, que el pueblo gobernado sea el pueblo gobernante. Con este fin, las técnicas a emplear por el derecho electoral han de orientarse a favorecer esa participación, lo que, para el asunto que nos ocupa, incluye no sólo la prohibición de articular un sistema de voto electrónico que impida o dificulte su ejercicio a determinadas personas como consecuencia de su complejidad, sino que debe hacer posible el ejercicio del sufragio por parte de personas que a causa de alguna discapacidad, física o intelectual, hasta la fecha han padecido las carencias de los distintos instrumentos electorales, en particular para hacer efectivo el principio del carácter secreto y, por tanto, libre de este derecho.

De esta manera, la tecnología aplicada al sufragio puede servir para superar o, como mínimo, acortar la brecha o división digital entre ciudadanos y, lo que es más importante, para igualarlos a todos en el ámbito de las decisiones políticas, lo que se hace más imperioso en aquellas sociedades en las que una parte muy importante de los llamados a participar en el ejercicio del poder permanecen excluidos por razones socioeconómicas y culturales.

Y es que, antes de poder emitir el sufragio de manera electrónica es imprescindible superar con éxito diversas fases:

[...] La modernización de toda la documentación necesaria para el proceso electoral, la consolidación de una infraestructura electrónica y de comunicaciones fiable, la difusión eficaz del nuevo sistema entre todos los destinatarios y, en especial, entre las y los electores con más dificultades para asimilar y poner en práctica estos instrumentos, y la actualización de las normas reguladoras. Y todo ello sin olvidar el desembolso económico necesario para culminar esta transformación del sistema electoral.

Con carácter general se puede concluir que la adopción de un sistema electrónico como fórmula de ejercicio presencial del sufragio tiene sentido si contribuye a superar la brecha política, aportando algo adicional a lo que ya ofrece la fórmula exclusiva de las boletas o papeletas tradicionales, que en muchos países está asentada social y políticamente y, como regla general, es de una gran sencillez, con lo que a corto o medio plazo no se prevé la implantación generalizada del sufragio electrónico, lo que no excluye su utilización presente o futura en comicios locales (Distrito Federal en México) o regionales (País Vasco en España, Coahuila en México).

Resulta evidente que la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) lleva aparejada una serie de riesgos, pero esto no conduce de modo inexorable a una sociedad tecnocrática, entendida, en palabras de Theodore Roszak, como:





[...] una sociedad cuyos gobernantes se justifican valiéndose de expertos técnicos, que a su vez se justifican valiéndose del conocimiento científico, sino que, como ha sucedido a lo largo de la historia, todo avance tecnológico es susceptible de aplicaciones positivas y negativas, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que las primeras sean la regla y las segundas una poco menos que inevitable excepción.¹¹

Una garantía muy importante para que al elector no le quepan dudas sobre el sentido final de su decisión consiste en que al concluir la emisión del sufragio electrónico se le entregue algún comprobante del voto emitido (En Estados Unidos, una encuesta realizada por la firma Harris Interactive para la American Bar Association (ABA) reveló que el 46% de los encuestados manifestaron que su confianza en el voto electrónico aumentaría si recibieran un comprobante de la operación), exigencia que, sin embargo, no está generalizada y cuya articulación, de una u otra forma, ha sido demandada de manera reiterada desde las primeras aportaciones con cuyo nombre también se conoce el *Voter Verified Paper Trail* o *Método Mercuri*, que, sin entregar un comprobante al elector, le permite ver impreso su voto, que se deposita también en papel y de manera automática en una urna por si es preciso un recuento alternativo al electrónico.

Ejemplo 1

Votación

El elector se acerca a la máquina y el sistema despliega el nombre del partido, la foto de los candidatos y otros. Los candidatos son identificados con números y en la pantalla se ve el logotipo del partido. El elector inicia el proceso digitando un número que corresponde al candidato o lista de su preferencia y luego presiona la tecla *confirma* (ubicado en el teclado de la urna) para realizar la votación. El sistema permite corregir y votar en blanco. Una vez concluida la operación, aparecerá en la pantalla una leyenda que dice FIN.¹²

Voto electrónico a distancia

Una vez analizado el voto electrónico presencial es necesario ocuparse de la posible emisión del sufragio electrónico a distancia, bien por medio de un sistema de voto a través de Internet o de correo electrónico.

¹¹ Citado en: La globalización del voto electrónico. Miguel Ángel Presno Linera (Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo)

¹² Explicación incluida Sistemas electrónicos de votación: fortalezas y debilidades, ... http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas_tecnologias/n_tecnologias.asp; puede verse una similar en la presentación http://www.oea-rite.org/rite_iii/paises/brasil/brasil.ppt; consultada el 18 de noviembre de 2010.





Se trataría, a diferencia de lo que hemos visto antes, de un voto electrónico emitido en un lugar distinto al que alberga la urna electoral, bien desde un ámbito propio del elector (su domicilio, su lugar de trabajo, un centro privado,...) o desde un espacio público habilitado con esta finalidad, en el que podría emplearse una amplia diversidad de instrumentos (una computadora u ordenador personal, un teléfono, un televisor digital,...).

El sistema consistiría, en esencia, en que el ciudadano podría ejercer su derecho previa identificación a través de un número digital personalizado (pin), transmitiéndose su decisión por medio de la red de comunicaciones hasta la urna digital remota o servidor central.

Ejemplo 2

Se han efectuado varias experiencias en relación con el voto electrónico en Francia:

Se aprobó la Ley 2003-277, del 28 de marzo 2003, que permite la votación electrónica a los franceses residentes en el extranjero para la elección del Consejo Superior de Franceses en el Extranjero y que hizo posible que los residentes en Estados Unidos pudieran votar por internet; si nos atenemos al incremento de la participación, basta decir que el aumento resultó de 14%; es decir, más bien pobre.

La cuestión fundamental que plantea el sufragio electrónico a distancia es la de la garantía frente las amenazas a la emisión libre y secreta del sufragio, y a los eventuales, y perfectamente imaginables, intentos de fraude (por manipulación o suplantación de la identidad del elector, alteraciones en la transmisión de los sufragios, en el recuento...).

Aunque es bien sabido que la seguridad absoluta no se ha alcanzado en ninguna de las configuraciones actuales del procedimiento electoral, en los sistemas democráticos más consolidados el riesgo es mínimo y, en todo caso, su materialización en supuestos concretos no ha cuestionado la legitimidad del sistema.

En lo que respecta al carácter libre y secreto del sufragio y a la efectiva coincidencia entre la voluntad del elector y la decisión finalmente registrada, las garantías que presenta el sistema presencial de votación, bien a través de papeletas; bien por medio del voto electrónico,, no se han extendido todavía al voto electrónico a distancia, pues a pesar del empleo de mecanismos de encriptación y otras medidas de seguridad, no se ha alcanzado en el momento presente un desarrollo suficiente del software ni de los métodos de criptografía, con lo que nos encontramos ante un conjunto de insuficiencias (riesgo de ataques que bloqueen el sistema o hagan posible el fraude; dificultades





para la acreditación del voto y, en su caso, para realizar impugnaciones y recursos; posibilidad real de manipular las líneas de código de programas escritos en lenguaje Java Script para conocer la identidad del votante...) tales que desaconsejan por ahora su implantación.

Estas objeciones de índole tecnológica tienen, como es evidente, implicaciones de carácter socio-político, entre las que destacan la poca transparencia que ofrecen hasta ahora estos métodos y la consiguiente ausencia de confianza social en su seguridad, a lo que no es ajena la circunstancia, de sobra constatada, de que ninguna institución pública (el gobierno de Estados Unidos) o privada (las empresas Microsoft, Yahoo...), por poderosa que sea, resulte inmune a los fallos de seguridad.

Referencias

Miguel Ángel Presno Linera (profesor titular de derecho constitucional; *La globalización del voto electrónico*. Universidad de Oviedo. Explicación incluida en *Sistemas electrónicos de votación: fortalezas y debilidades...*; en la página web: http://www.mininterior.gov.ar/elecciones/nuevas_tecnologias/n_tecnologias.asp; puede verse una similar en la presentación http://www.oea-rite.org/RITE_III/paises/brasil/brasil.ppt; consultada el 18 de noviembre de 2010.

